



Contrato N° 4/2023

NOSOTROS: JUAN CARLOS REYES ROSA, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de San Vicente, con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución autónoma de derecho público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación Administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos, extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en el cual, el señor presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo acordó nombrarme como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para un periodo de tres años, a partir del diez de julio del dos mil veintidós; hasta el diez de julio del dos mil veinticinco; y b) Certificación del acta de juramentación de funcionarios públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día ocho de julio de dos mil veintidós, en la que consta que el acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad a las diecisiete horas con treinta minutos del día ocho de julio de dos mil veintidós, rendí protesta Constitucional de Ley, por lo que compruebo que estoy plenamente facultado para realizar actos como el presente; y que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATANTE O INSAFOCOOP", y por otra parte, MARÍA CAROLINA GARZONA



CANDIDO, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado con el número de Identificación Tributaria Número [REDACTED] que vence el veintidós de febrero de dos mil veintiséis, actuando en calidad de Apoderada Especial Administrativa, tal calidad se comprueba con: Acta Notarial de Delegación de fecha doce de diciembre del año dos mil veintidós, suscrita en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las ocho horas con cinco minutos, ante los oficios del notario Marco Antonio Fortín Sánchez, inscrita en el Registro de Comercio: Departamento de Documentos Mercantiles, al Número CINCUENTA Y NUEVE, del libro DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE, del Registro De Otros Contratos Mercantiles, del folio CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS, al folio CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO, en San Salvador, de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, en la que consta la delegación efectuada a favor de la señora María Carolina Garzona Candido, por la señora IRINA MICHELLE CISNEROS DE CACERES, en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR; según fotocopia certificada por Notario de Poder Especial Administrativo, otorgado a su favor en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día quince de agosto de dos mil veintidós, ante los oficios del notario Marco Antonio Fortín Sánchez, inscrito en el Registro de Comercio al Número SIETE del libro DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO, del Registro De Otros Contratos Mercantiles, del folio CINCUENTA, al folio CINCUENTA Y CINCO, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, donde el señor MARCELO JULIO ALEMÁN ZAPATA, en ese entonces de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Industrial, de nacionalidad boliviana, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con carné de residente definitivo de la República de El Salvador Número uno cero cero tres dos tres cuatro, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Apoderado General Administrativo, Fiscal, Laboral y para Licitaciones de la Sociedad ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR; sociedad de nacionalidad Panameña, y que opera en El Salvador por medio de una sucursal legalmente establecida, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] y Número de Registro de Contribuyente: [REDACTED] otorgo Poder Especial



Administrativo a favor de la señora Irina Michelle Cisneros de Cáceres; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número: LG- N° 20220100 denominado "SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL INSTITUCIONAL", en virtud de lo establecido en las bases del proceso de Libre Gestión antes relacionado, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas siguientes: I. OBJETO DEL CONTRATO: Proveer los servicios de Telefonía Móvil Institucional al INSAFOCOOP, para Oficina de San Salvador y Oficinas Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel; para la Dirección Superior, Comunicaciones, personal de Campo y Servicios Generales, según las necesidades de cada lugar. La contratista se compromete a suministrar los servicios de CINCUENTA Y TRES (53) LÍNEAS MÓVILES, según se detalla a continuación:

DESCRIPCION	SERVICIO	UNITARIO	MENSUAL	TOTAL ENE-DIC 2023 (IVA INCLUIDO)
Plan 50 LÍNEAS MÓVILES. Group Calling, 100 min a todas las Redes Fijas, y Móviles Nacionales, llamadas sin costo a la red Institucional y Red Digicel del país, WhatsApp Chat Ilimitado sin costo, 50 Aparatos Marca LOGIC, L50T 16 GB. Podrá realizar compra de saldo prepago al agotar el saldo del Plan por cuenta del usuario.	50 líneas	\$6.78	\$339.00	\$4,068.00



<p>Plan 3 LÍNEAS MÓVILES. Group Calling, 300 min a todas las Redes Móviles y Fijas Nacionales, USA y Canadá, incluye llamadas sin costo a las líneas Institucionales y Red Digicel del país, Redes Sociales, con 25 GB de Navegación Nacional, WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, YouTube, Tik Tok con 7GB, Música Spotify, Deezer, Apple Music, Amazon Music con 15GB Mensual, Navegación: Waze, Google Maps, Correo: Outlook, Gmail, Almacenamiento: Google Drive, iCloud, DropBox, One Drive, LinkedIn, Comunicación: Teams, Meets, Zoom, Telegram, con 7 GB Mensual, Total GB Datos del plan + Datos Roaming, América + WFTI + YouTube y TikTok + Streaming Música+Apps de Trabajo+BIP+Goloud= 155.5GB, con Roaming, 1.5 GB de Navegación, para Norte América (Canadá,</p>	3 Líneas	\$29.51	\$88.53	\$1,062.36
---	----------	---------	---------	------------



Estados Unidos, México,) Centro América (Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá,) Sur América (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Uruguay, Perú,) y el Caribe, 3 Aparatos Marca SAMSUNG A 33, 128 GB. Incluye Garantía Extendida, El plan ofertado incluye Seguro de Teléfono. Podrá realizar compra de saldo prepago al agotar el saldo del Plan por cuenta del usuario.				
	TOTAL		\$427.53	\$5,130.36

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud de la LIBRE GESTION; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión. c) La Oferta, d) Garantías de Cumplimientos del Contrato; e) Resoluciones Modificativas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, g) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. En caso de discrepancia entre algunos de los documentos y este contrato, prevalecerá este último.

III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación



presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de CINCO MIL CIENTO TREINTA DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,130.36) incluyendo IVA. El contratista deberá enviar las facturas respectivas a la oficina central de INSAFOCOOP, posterior al período del servicio entregado y antes de la fecha de vencimiento para pago en Bancos o en Oficina del Contratista; en las facturas de consumidor final se deberá establecer el número telefónico asignado, para efectos de control y pago por parte de INSAFOCOOP. A cada una de las facturas se les deberá retener el uno por ciento (1%) en concepto de Pago a Cuenta (IVA), de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso segundo del Código Tributario. IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 04 de enero al 31 de diciembre de 2023 (La fecha de inicio del periodo de facturación y servicios es el 04 de enero de 2023), el contratista se obliga a entregar los aparatos telefónicos el día 04 de enero de 2023. El lugar de entrega de los suministros se efectuará en las oficinas centrales de INSAFOCOOP, ubicada en Boulevard del Hipódromo, Casa Número cuatrocientos cuarenta y dos, Frente a Restaurante El Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador. El equipo será utilizado a nivel nacional, por personal de las Oficinas de San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel. V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Gobierno, de El Salvador -INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contratado; la cual tendrá una vigencia de TRECE MESES, contados a partir de la vigencia del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP, dentro de los QUINCE días hábiles, posteriores a la fecha de inicio de la vigencia del presente contrato. En caso de incumplimiento injustificado a las obligaciones establecidas en el presente contrato, el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual, 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de LIBRE GESTIÓN. 3) Cuando el contratista de forma debidamente comprobada no cumpla con las penalizaciones establecidas en el presente Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento injustificado por parte del contratista. Si se ampliare el plazo contractual,



se prorrogare el mismo o se incrementare el monto contratado, el contratista estará a cargo de la obligación de ampliar dicha garantía, ya sea en su plazo o en su monto, de acuerdo a la resolución modificativa que se emita por parte del INSAFOCOOP.VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El control y seguimiento de este contrato será responsabilidad de la Administradora de Contrato, habiendo sido nombrada como tal, la señora Norma Jacqueline Martínez de Bolaños, Colaboradora del Departamento de Recursos Humanos, quien velará porque el presente contrato se ejecute conforme a las condiciones pactadas y se cumpla con todas las especificaciones técnicas y tendrán además a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento del contrato, así como las atribuciones y responsabilidades dispuestas en el artículo 82 Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP. En caso de no recibir los servicios conforme a lo establecido en el presente contrato, lo hará constar e informaran a las instancias correspondientes, a efecto de que INSAFOCOOP determine las sanciones o descuentos que podrán aplicarse al contratista. VII. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá a la administradora del contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con la contratista, las actas de recepción que fuesen necesarias, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. VIII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. Dentro de los beneficios que ofrece LA CONTRATISTA en los Planes Móviles contratados son: A) PLAN 50 LÍNEAS MÓVILES: para lo cual se entregara 1) El Modelo ofertado Marca LOGIC L50T 16GB; 4G LTE; Group Calling con 100 minutos a todas las Redes de otros operadores y líneas fijas, 2) Llamadas sin costo a la Red INSAFOCOOP y líneas Digicel de todo el país, 3) Plan control, podrá recargar saldo prepago al agotarse los minutos del plan. 4) WhatsApp Chat Ilimitado sin costo. B) PLAN 3 LÍNEAS MÓVILES: para lo cual se entrego 1) El Modelo ofertado Marca SAMSUNG A33, 128GB Group Calling, On-Net Ilimitado, con 300 minutos a otras redes, USA/CANADÁ, con Roaming, 1.5GB para Norte América (Canadá, Estados Unidos, México,) Centro América (Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá,) Sur América (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Uruguay, Perú,) y el Caribe 2) Redes Sociales en El Salvador, con Navegación de 25GB, WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, YouTube, Tik Tok con 7GB, Música Spotify, Deezer, Apple Music, Amazon Music con 15GB Mensual, Navegación: Waze, Google Maps, Correo: Outlook, Gmail, Almacenamiento: Google Drive, iCloud, DropBox, One Drive, Linkedin, Comunicación: Teams, Meets, Zoom, Telegram, con 7GB Mensual, Total GB Datos del



plan + Datos Roaming, América + WFTI + YouTube y TikTok + Streaming Música+Apps de Trabajo+BIP+Goloud= 155.5GB. 3) Llamadas sin costo a la red INSAFOCOOP y líneas Digicel de todo el país. 4) El Plan ofertado incluye Seguro de Teléfono. C) Entregar los Aparatos Telefónicos el día cuatro de enero de dos mil veintitrés e iniciar el servicio ese mismo día. D) El INSAFOCOOP, podrá acceder al Customer Service a través de los Números de atención 7398-7577 y 7308-1434 y el de soporte *453 o por medio de los correos electrónicos maria.quintero@escuchagroup.com carolina.garzona@escuchagroup.com dicho servicio se encontrara disponible las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año (7x24x365), salvo caso fortuito o fuerza mayor. E) La Empresa Contratista ofreció realizar tramite de portabilidad numérica con el objetivo de mantener la numeración actual. IX. MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. X. AUMENTO O DISMINUCIÓN. De acuerdo a la disponibilidad financiera, caso fortuito, motivos de fuerza mayor o causas imprevistas, El INSAFOCOOP se reserva el derecho de aumentar o disminuir el suministro, comprometiéndose el contratista a mantener los precios unitarios ofertados; el inicio del servicio se hará conforme lo establece la cláusula I del presente contrato, sin embargo en caso de contar con los fondos y de acuerdo a las necesidades de INSAFOCOOP. El aumento de servicios podrá ser hasta un máximo del veinte por ciento 20% del monto contratado- y deberá quedar debidamente justificado por la administradora de contrato. En caso de disminución de algunos servicios contratados se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada para ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. El aumento o disminución deberá ser autorizado por acuerdo del Consejo de Administración de INSAFOCOOP, y la resolución respectiva será suscrita por el titular de INSAFOCOOP y el contratista, y formará parte integral del presente contrato. XI. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y



montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. XII. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el INSAFOCOOP; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del INSAFOCOOP para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XIII. CESIÓN. Salvo autorización expresa del INSAFOCOOP, la contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XIV. CONFIDENCIALIDAD. La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. XV. SANCIONES. En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por parte del contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVI. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no



dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Según Instructivo UNAC No.02-2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas".

XVII. INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. En caso de incumplimiento del presente contrato, INSAFOCOOP hará efectiva la garantía, en los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) En caso que, de forma debidamente comprobada entregue servicios en diferentes condiciones de lo ofertado; c) Incumplimiento injustificado con lo establecido en los Términos y Referencia de Libre Gestión por parte del contratista; d) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. e) En caso traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por "EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de imposición, quien deberá seguir el debido proceso.

XVIII. RECLAMOS POR VICIOS Y DEFICIENCIAS. De conformidad al artículo 122 de la LACAP, si se observare algún vicio o deficiencia relacionados con la calidad o éstos resulten con daños, deterioro, defectuoso o no cumpla con las especificaciones técnicas adjudicadas, la Administradora del contrato deberá formular por escrito o mediante correo al contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del suministro correspondiente dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles a partir del día siguiente posterior a la fecha de notificación del reclamo, por otro producto en buen estado, con calidad y que cumpla el suministro con las especificaciones técnicas.

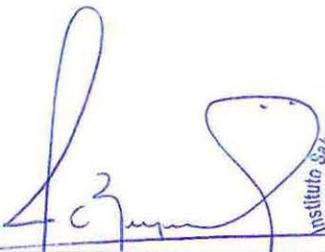
XIX. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado



el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y a lo dispuesto en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; El INSAFOCOOP notificará a la CONTRATISTA su decisión de caducar el presente contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo INSAFOCOOP, podrá hacer efectiva las garantías que tuviere en su poder. XX. **TERMINACIÓN BILATERAL.** Los contratantes podrán, de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido; debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles posteriores a ser notificada tal resolución. XXI. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del presente Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. XXII. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador del contrato. XXIII. **MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. XXIV.



NOTIFICACIONES. El INSAFOCOOP señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Boulevard El Hipódromo, Casa número cuatrocientos cuarenta y dos, Frente a Restaurante El Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador; y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Final Calle Chaparrastique, Lote Dos A, Zona Franca Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes hemos señalado. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés.


 Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
 REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
 PRESIDENCIA
 Juan Carlos Reyes Rosa
 Presidente Ejecutivo y Representante
 Legal de INSAFOCOOP


 ESCUCHA
 PANAMÁ, S.A.
 María Carolina Garzona Candido
 Apoderada Especial Administrativa de
 Escucha (Panamá) S.A. Sucursal El
 Salvador


 MANUEL ERNESTO SAMAYOA ROJAS
 NOTARIO
 REPÚBLICA DE EL SALVADOR

En la Ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día tres de enero de dos mil veintitrés. Ante Mí, MANUEL ERNESTO SAMAYOA ROJAS, Notario, del domicilio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana; Comparecen los Señores: JUAN CARLOS REYES ROSA, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de San Vicente, con Documento Único de Identidad [REDACTED] el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución autónoma de derecho público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



[REDACTED] creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación Administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos, extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en el cual, el señor presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo acordó nombrarme como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para un periodo de tres años, a partir del diez de julio del dos mil veintidós; hasta el diez de julio del dos mil veinticinco; y b) Certificación del acta de juramentación de funcionarios públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día ocho de julio de dos mil veintidós, en la que consta que el acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad a las diecisiete horas con treinta minutos del día ocho de julio de dos mil veintidós, rendí protesta Constitucional de Ley, por lo que compruebo que estoy plenamente facultado para realizar actos como el presente; y que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATANTE O INSAFOCOOP", y por otra parte, MARÍA CAROLINA GARZONA CANDIDO, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado con el número de Identificación Tributaria Número [REDACTED] que vence el veintidós de febrero de dos mil veintiséis, actuando en calidad de Apoderada Especial Administrativa, tal calidad se comprueba con: Acta Notarial de Delegación de fecha doce de diciembre del año dos mil veintidós, suscrita en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las ocho horas con cinco minutos, ante los oficios del notario Marco Antonio Fortín Sánchez, inscrita en el Registro de Comercio: Departamento de Documentos Mercantiles, al Número CINCUENTA Y NUEVE, del libro



DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE, del Registro De Otros Contratos Mercantiles, del folio CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS, al folio CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO, en San Salvador, de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, en la que consta la delegación efectuada a favor de la señora María Carolina Garzona Candido, por la señora IRINA MICHELLE CISNEROS DE CACERES, en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR; según fotocopia certificada por Notario de Poder Especial Administrativo, otorgado a su favor en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día quince de agosto de dos mil veintidós, ante los oficios del notario Marco Antonio Fortín Sánchez, inscrito en el Registro de Comercio al Número SIETE del libro DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO, del Registro De Otros Contratos Mercantiles, del folio CINCUENTA, al folio CINCUENTA Y CINCO, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, donde el señor MARCELO JULIO ALEMÁN ZAPATA, en ese entonces de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Industrial, de nacionalidad boliviana, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con carné de residente definitivo de la República de El Salvador Número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en su calidad de Apoderado General Administrativo, Fiscal, Laboral y para Licitaciones de la Sociedad ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR; sociedad de nacionalidad Panameña, y que opera en El Salvador por medio de una sucursal legalmente establecida, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] y Número de Registro de Contribuyente: [REDACTED] otorgo Poder Especial Administrativo a favor de la señora Irina Michelle Cisneros de Cáceres; "LA CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, ME DICEN: Que las firmas que anteceden y que ambas se leen "ilegibles", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado el contrato denominado "SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL INSTITUCIONAL", proveniente del proceso de Libre Gestión número: LG- N° 20220100 denominado "SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL INSTITUCIONAL", en virtud de lo establecido en las bases del proceso de Libre Gestión antes relacionado, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en



adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas siguientes: "*****I. OBJETO DEL CONTRATO: Proveer los servicios de Telefonía Móvil Institucional al INSAFOCOOP, para Oficina de San Salvador y Oficinas Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel; para la Dirección Superior, Comunicaciones, personal de Campo y Servicios Generales, según las necesidades de cada lugar. La contratista se compromete a suministrar los servicios de CINCUENTA Y TRES (53) LÍNEAS MÓVILES, según se detalla a continuación:

DESCRIPCION	SERVICIO	UNITARIO	MENSUAL	TOTAL ENE-DIC 2023 (IVA INCLUIDO)
Plan 50 LÍNEAS MÓVILES. Group Calling, 100 min a todas las Redes Fijas, y Móviles Nacionales, llamadas sin costo a la red Institucional y Red Digicel del país, WhatsApp Chat Ilimitado sin costo, 50 Aparatos Marca LOGIC, L50T 16 GB. Podrá realizar compra de saldo prepago al agotar el saldo del Plan por cuenta del usuario.	50 líneas	\$6.78	\$339.00	\$4,068.00
Plan 3 LÍNEAS MÓVILES. Group Calling, 300 min a todas las Redes Móviles y Fijas Nacionales, USA y Canadá, incluye llamadas sin costo a las líneas Institucionales y Red Digicel del país, Redes Sociales, con 25 GB de Navegación	3 Líneas	\$29.51	\$88.53	\$1,062.36



<p>Nacional, WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, YouTube, Tik Tok con 7GB, Música Spotify, Deezer, Apple Music, Amazon Music con 15GB Mensual, Navegación: Waze, Google Maps, Correo: Outlook, Gmail, Almacenamiento: Google Drive, iCloud, DropBox, One Drive, LinkedIn, Comunicación: Teams, Meets, Zoom, Telegram, con 7 GB Mensual, Total GB Datos del plan + Datos Roaming, América + WFTI + YouTube y TikTok + Streaming Música+Apps de Trabajo+BIP+Goloud= 155.5GB, con Roaming, 1.5 GB de Navegación, para Norte América (Canadá, Estados Unidos, México,) Centro América (Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá,) Sur América (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Uruguay, Perú,) y el Caribe,</p>				
--	--	--	--	--



3 Aparatos Marca SAMSUNG A 33, 128 GB. Incluye Garantía Extendida, El plan ofertado incluye Seguro de Teléfono. Podrá realizar compra de saldo prepago al agotar el saldo del Plan por cuenta del usuario.				
	TOTAL		\$427.53	\$5,130.36

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud de la LIBRE GESTION; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión. c) La Oferta, d) Garantías de Cumplimientos del Contrato; e) Resoluciones Modificativas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, g) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. En caso de discrepancia entre algunos de los documentos y este contrato, prevalecerá este último.

III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de CINCO MIL CIENTO TREINTA DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,130.36) incluyendo IVA. El contratista deberá enviar las facturas respectivas a la oficina central de INSAFOCOOP, posterior al período del servicio entregado y antes de la fecha de vencimiento para pago en Bancos o en Oficina del Contratista; en las facturas de consumidor final se deberá establecer el número telefónico asignado, para efectos de control y pago por parte de INSAFOCOOP. A cada una de las facturas se les deberá retener el uno por ciento (1%) en concepto de Pago a Cuenta (IVA), de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos



inciso segundo del Código Tributario. **IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del **04 de enero al 31 de diciembre de 2023** (La fecha de inicio del periodo de facturación y servicios es el 04 de enero de 2023), la contratista se obliga a entregar los aparatos telefónicos el día **04 de enero de 2023**. El lugar de entrega de los suministros se efectuará en las oficinas centrales de INSAFOCOOP, ubicada en Boulevard del Hipódromo, Casa Número cuatrocientos cuarenta y dos, Frente a Restaurante El Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador. El equipo será utilizado a nivel nacional, por personal de las Oficinas de San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel. **V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Gobierno, de El Salvador -INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total contratado; la cual tendrá una vigencia de **TRECE MESES**, contados a partir de la vigencia del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP, dentro de los **QUINCE días hábiles**, posteriores a la fecha de inicio de la vigencia del presente contrato. En caso de incumplimiento injustificado a las obligaciones establecidas en el presente contrato, el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual, 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de **LIBRE GESTIÓN**. 3) Cuando el contratista de forma debidamente comprobada no cumpla con las penalizaciones establecidas en el presente Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento injustificado por parte del contratista. Si se ampliare el plazo contractual, se prorrogare el mismo o se incrementare el monto contratado, el contratista estará en la obligación de ampliar dicha garantía, ya sea en su plazo o en su monto, de acuerdo a la resolución modificativa que se emita por parte del INSAFOCOOP. **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El control y seguimiento de este contrato será responsabilidad de la Administradora de Contrato, habiendo sido nombrada como tal, la señora Norma Jacqueline Martínez de Bolaños, Colaboradora del Departamento de Recursos Humanos, quien velará porque el presente contrato se ejecute conforme a las condiciones pactadas y se cumpla con todas las especificaciones técnicas y tendrán además a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento del



contrato, así como las atribuciones y responsabilidades dispuestas en el artículo 82 B de la LACAP, 42 inciso tercero, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP. En caso de no recibir los servicios conforme a lo establecido en el presente contrato, lo hará constar e informaran a las instancias correspondientes, a efecto de que INSAFOCOOP determine las sanciones o descuentos que podrán aplicarse al contratista. VII. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá a la administradora del contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con la contratista, las actas de recepción que fuesen necesarias, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. VIII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. Dentro de los beneficios que ofrece LA CONTRATISTA en los Planes Móviles contratados son: A) PLAN 50 LÍNEAS MÓVILES: para lo cual se entregara 1) El Modelo ofertado Marca LOGIC L50T 16GB; 4G LTE; Group Calling con 100 minutos a todas las Redes de otros operadores y líneas fijas, 2) Llamadas sin costo a la Red INSAFOCOOP y líneas Digicel de todo el país, 3) Plan control, podrá recargar saldo prepago al agotarse los minutos del plan. 4) WhatsApp Chat Ilimitado sin costo. B) PLAN 3 LÍNEAS MÓVILES: para lo cual se entrego 1) El Modelo ofertado Marca SAMSUNG A33, 128GB Group Calling, On-Net Ilimitado, con 300 minutos a otras redes, USA/CANADÁ, con Roaming, 1.5GB para Norte América (Canadá, Estados Unidos, México,) Centro América (Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá,) Sur América (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Uruguay, Perú,) y el Caribe 2) Redes Sociales en El Salvador, con Navegación de 25GB, WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, YouTube, Tik Tok con 7GB, Música Spotify, Deezer, Apple Music, Amazon Music con 15GB Mensual, Navegación: Waze, Google Maps, Correo: Outlook, Gmail, Almacenamiento: Google Drive, iCloud, DropBox, One Drive, Linkedin, Comunicación: Teams, Meets, Zoom, Telegram, con 7GB Mensual, Total GB Datos del plan + Datos Roaming, América + WFTI + YouTube y TikTok + Streaming Música+Apps de Trabajo+BIP+Goloud= 155.5GB. 3) Llamadas sin costo a la red INSAFOCOOP y líneas Digicel de todo el país. 4) El Plan ofertado incluye Seguro de Teléfono. C) Entregar los Aparatos Telefónicos el día cuatro de enero de dos mil veintitrés e iniciar el servicio ese mismo día. D) El INSAFOCOOP, podrá acceder al Customer Service a través de los Números de atención 7398-7577 y 7308-1434 y el de soporte *453o por medio de los correos electrónicos maria.quintero@escuchagroup.com carolina.garzona@escuchagroup.com dicho servicio se encontrara disponible las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año (7x24x365), salvo



caso fortuito o fuerza mayor. E) La Empresa Contratista ofreció realizar tramite de portabilidad numérica con el objetivo de mantener la numeración actual. IX. MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. X. AUMENTO O DISMINUCIÓN. De acuerdo a la disponibilidad financiera, caso fortuito, motivos de fuerza mayor o causas imprevistas, El INSAFOCOOP se reserva el derecho de aumentar o disminuir el suministro, comprometiéndose el contratista a mantener los precios unitarios ofertados; el inicio del servicio se hará conforme lo establece la cláusula I del presente contrato, sin embargo en caso de contar con los fondos y de acuerdo a las necesidades de INSAFOCOOP. El aumento de servicios podrá ser hasta un máximo del veinte por ciento 20% del monto contratado- y deberá quedar debidamente justificado por la administradora de contrato. En caso de disminución de algunos servicios contratados se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada para ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. El aumento o disminución deberá ser autorizado por acuerdo del Consejo de Administración de INSAFOCOOP, y la resolución respectiva será suscrita por el titular de INSAFOCOOP y el contratista, y formará parte integral del presente contrato. XI. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. XII. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el INSAFOCOOP; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del INSAFOCOOP para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución



razonada que formará parte integrante del presente contrato. XIII. CESIÓN. Salvo autorización expresa del INSAFOCOOP, la contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XIV. CONFIDENCIALIDAD. La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. XV. SANCIONES. En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por parte del contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVI. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Según Instructivo UNAC No.02-2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del



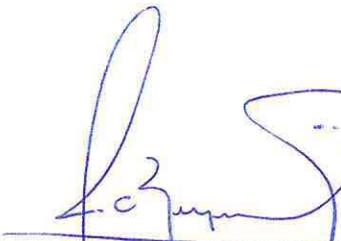
Trabajo Infantil en las Compras Públicas". XVII. INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. En caso de incumplimiento del presente contrato, INSAFOCOOP hará efectiva la garantía, en los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) En caso que, de forma debidamente comprobada entregue servicios en diferentes condiciones de lo ofertado; c) Incumplimiento injustificado con lo establecido en los Términos y Referencia de Libre Gestión por parte del contratista; d) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. e) En caso traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por "EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de imposición, quien deberá seguir el debido proceso. XVIII. RECLAMOS POR VICIOS Y DEFICIENCIAS. De conformidad al artículo 122 de la LACAP, si se observare algún vicio o deficiencia relacionados con la calidad o éstos resulten con daños, deterioro, defectuoso o no cumpla con las especificaciones técnicas adjudicadas, la Administradora del contrato deberá formular por escrito o mediante correo al contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del suministro correspondiente dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles a partir del día siguiente posterior a la fecha de notificación del reclamo, por otro producto en buen estado, con calidad y que cumpla el suministro con las especificaciones técnicas. XIX. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y a lo dispuesto en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; El INSAFOCOOP notificará a la CONTRATISTA su decisión de caducar el presente contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo INSAFOCOOP, podrá hacer efectiva las garantías que tuviere en su poder. XX. TERMINACIÓN BILATERAL. Los contratantes podrán, de



conformidad con el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido; debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles posteriores a ser notificada tal resolución. **XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del presente Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **XXII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador del contrato. **XXIII. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXIV. NOTIFICACIONES.** El INSAFOCOOP señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Boulevard El Hipódromo, Casa número cuatrocientos cuarenta y dos, Frente a Restaurante El Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador; y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Final Calle Chaparrastique, Lote Dos A, Zona Franca Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes hemos señalado. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados,



ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FÉ: a) De haberles explicado claramente los efectos legales de este instrumento que consta de siete hojas útiles, b) Que me cercioré de la Identidad de los comparecientes, así como la legitimación de la personería con la que actúan, por haber tenido a la vista la documentación que acreditan, c) Que son Auténticas las firmas que calzan al final del anterior contrato, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, quienes así mismo reconocen y aceptan el contenido del instrumento que han firmado. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DE TODO DOY FE.-


 Juan Carlos Reyes Rosa
 Presidente Ejecutivo y Representante
 Legal de INSAFOCOOP




 María Carolina Garzón Cándido
 Apoderada Especial Administrativa de
 Escucha (Panamá) S.A. Sucursal El
 Salvador




 Manuel Ernesto Samayoa Rojas
 NOTARIO
 REPÚBLICA DE EL SALVADOR

